	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	NOMBRE DEL PROCESO AL CUAL PERTENECE EL DOCUMENTO	Versión: 03
	INFORME SEMESTRAL COMITÉ DE DEFENSA JURIDICA Y CONCILIACIÓN	Fecha: 2024/06/11 Página 1 de 3

CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer el resultado del cumplimiento de las actividades bajo la responsabilidad del Comité de Defensa Jurídica y Conciliación, por parte del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

2. ALCANCE

Cumplir con lo establecido en el artículo 121 literal 3 de la Ley 2220 de 2022, el cual menciona lo siguiente: "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses"

3. DIRIGIDO A:

Doctor
LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Gerente
MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACION
Hospital Regional de Sogamoso ESE


4. DESARROLLO DEL INFORME

En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 "estatuto de conciliación", en mi calidad de secretario técnico del comité de conciliación de la E.S.E., presento y socializo el Informe de Gestión del segundo semestre del año 2024.

4.1 Comités Efectuados

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el comité de conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que, entre los meses de julio y diciembre del año anterior, el comité de conciliación de la E.S.E., sesionó en 12 ocasiones, de las cuales todas fueron de carácter ordinario.

De este modo, se levantaron las 12 actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por presidente y secretario, cumpliendo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 121 de la ley 2220 de 2022.

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	NOMBRE DEL PROCESO AL CUAL PERTENECE EL DOCUMENTO	Versión: 03
	INFORME SEMESTRAL COMITÉ DE DEFENSA JURIDICA Y CONCILIACIÓN	Fecha: 2024/06/11
		Página 2 de 3

Teniendo en cuenta las normas que motivan la utilización de medios virtuales y buscando optimizar los recursos tecnológicos, las reuniones se realizaron de manera mixta (presencial y/o virtual en plataforma meet), quedando constancia de cada una de las citaciones en los correos de los miembros que conforman el comité.


4.2 Decisiones generadas

4.2.1. Para el mes de julio de 2024, se analizó y determino la postura del comité en caso de NELSON SANCHEZ ALVARADO dentro de proceso 2019-0008, para ser presentada en audiencia inicial en el Juzgado de conocimiento. No hubo temas de acciones de repetición que analizar.

4.2.2. Para el mes de agosto del año anterior se analizó y determino la postura del comité en caso de NARDA CECILIA RODRIGUEZ SANDOVAL Y OTROS dentro de proceso 2021-0071, para ser presentada en audiencia inicial en el Juzgado de conocimiento, así como la solicitud de conciliación presentada por la señora NELLY AGUILAR Y OTROS, en la cual solicita se le reconozca una presenta falla en la prestación de servicios por parte de la E.S.E. y en consecuencia que se indemnizen los perjuicios causados tanto materiales como morales, por el fallecimiento del menor para ese entonces RONAL NARANJO (Q.E.P.D.), por los hechos ocurridos el día 19 de noviembre de 2023, al ser víctima de un accidente de tránsito. No hubo temas de acciones de repetición que analizar.

4.2.3. Para el mes de septiembre del año pasado se analizó y determino la postura del comité en caso de JHONATAN GONZALEZ dentro de proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 2018-0012 y de NIDIA ROBLES dentro del proceso de reparación directa 2022-195, para ser presentada en audiencia inicial en el respectivo juzgado de conocimiento, así como la solicitud de conciliación presentada por la señora HERMELINDA FLORANGELA MONGUI LEMUS Y OTROS, en la cual solicita se le reconozca una presenta falla en la prestación de servicios por parte de la E.S.E. y en consecuencia que se indemnizen los perjuicios causados tanto materiales como morales, por las lesiones causadas en la extremidad superior, dentro del proceso quirúrgico requerida por la paciente. No hubo temas de acciones de repetición que analizar.

4.2.4. Para el mes de octubre del año anterior se analizó y determino la postura del comité en la solicitud de conciliación presentada por la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO Y OTROS, en la cual solicita se le reconozca una presenta falla en la prestación de servicios por parte de la E.S.E. y en consecuencia que se indemnizen los perjuicios causados tanto materiales como morales, por las lesiones causadas en la atención del parto realizada en la E.S.E. y que genero una fistula vaginal. No hubo temas de acciones de repetición que analizar.

	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	Código: E-DO-PI-FT-01
	NOMBRE DEL PROCESO AL CUAL PERTENECE EL DOCUMENTO	Versión: 03
	INFORME SEMESTRAL COMITÉ DE DEFENSA JURIDICA Y CONCILIACIÓN	Fecha: 2024/06/11 Página 3 de 3

4.2.5. Para el mes de noviembre del año que termino, se analizó y determino la postura del comité en caso de PEDRO BOHADA dentro de proceso de reparación directa 2024-0003, para ser presentada en audiencia inicial en el respectivo juzgado de conocimiento. No se presentaron solicitudes de acción de repetición que discutir.

4.2.6. Para el mes de diciembre del pasado año, no hubo temas de conciliaciones extra y/o judiciales que tratar, al igual que acciones de repetición que analizar.

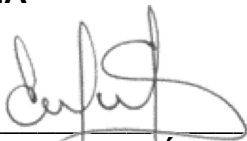
5. CONCLUSIONES

El comité de conciliación interno de la E.S.E., en todas las solicitudes de conciliación antes descritas tanto extrajudiciales como judiciales, soportados por los análisis realizados por las diferentes áreas tanto técnico-asistenciales como administrativas, decidieron no conciliar, al no encontrar argumentos, pruebas, posturas, precedentes, doctrina o jurisprudencia que indiquen una responsabilidad de la E.S.E. en el actuar que se reprocha por los convocantes o demandantes.

6. RECOMENDACIONES

Realizar las gestiones necesarias con respecto a disminuir la cantidad de demandas recibidas por la institución, generando acciones tendientes a mitigar el riesgo jurídico a que esto conlleva.

7. FIRMA



ERIKA NATALIA SÁNCHEZ MEDINA
Secretario Comité de Conciliación
Subgerente Administrativo y Financiero